



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2021/004 Bogotá, D.C., ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La persona Jurídica asturiasabogados, solicita constancia secretarial del retiro de la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo el correo electrónico que se recibió por parte de Asturiasabogados07@gmail.com, donde solicitan el retiro de la demandan, así como constancia secretarial del retiro de la demanda, para resolver el despacho se remite a la demanda y donde puede verificar que la demandante está actuando por intermedio de profesional del derecho poder que fue revocado y se reconoció personería ASTURIAS ABOGADOS SAS, por lo que se ordena devolver la demanda y expedir la certificación solicitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 087 Fecha: 09/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

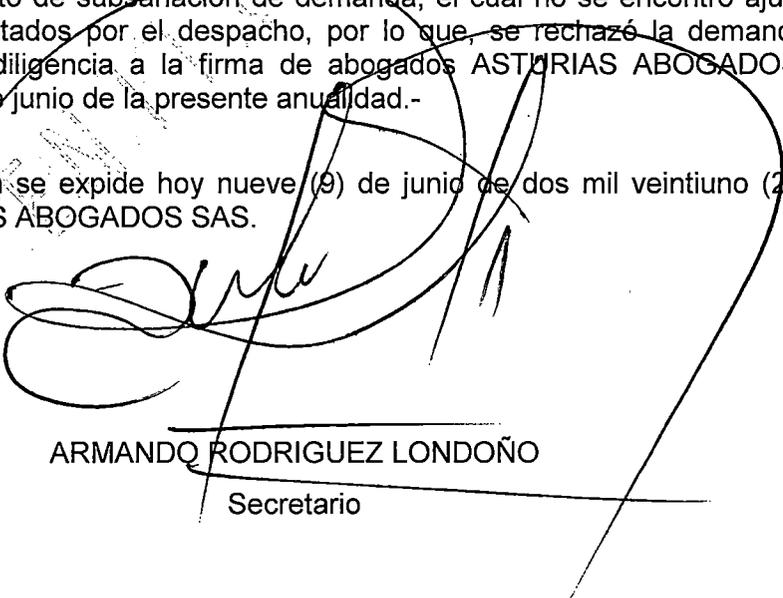


**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIA

Que en este juzgado cursó el proceso ORDINARIO promovido por **MERLY DEL CARMEN VERGARA MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.248.494 contra **"IDIPRON"**, radicado bajo el número 11001310502520210000400. La demanda se recibió por reparto No. 16107, Se profirió auto de inadmisión de demanda, el día nueve de abril de dos mil veintiuno. Mediante auto de fecha veintiséis de abril del presente año, se le reconoció personería a la sociedad **ASTURIAS ABOGADOS S.A.S**, e igualmente se resolvió sobre el escrito de subsanación de demanda, el cual no se encontró ajustado a los lineamientos solicitados por el despacho, por lo que se rechazó la demanda y se ordenó devolver las diligencia a la firma de abogados **ASTURIAS ABOGADOS SAS**, Mediante auto ocho de junio de la presente anualidad.-

La anterior constancia se expide hoy nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), a solicitud de **ASTURIAS ABOGADOS SAS**.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/396 Bogotá, D.C., ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de la demanda y por conducto de apoderado dieron contestación a la demanda. Obra reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES y AVIANCA S.A., dentro del término.

Se reconoce y tiene a la abogada JOHANNA ANDREA SANDOVAL, con Tarjeta Profesional número 158.999 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido mediante escritura pública.-

Se reconoce y tiene a la abogada HEYDY PEDREEROS SUAREZ, con Tarjeta Profesional número 294.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION, conferido por la doctora JOHANNA ANDREA SANDOVAL (f:264).-

Se reconoce y tiene a la persona jurídica GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., con Nit número 83051.5294-0, representado por Godoy Córdoba Andrés Darío, para que represente a la demandada AVIANCA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (F: 225)

Se reconoce y tiene al abogado JUAN SEBASTIAN VELANDIA PARRAGA, con Tarjeta Profesional número 333.518 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como abogado inscrito de la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, quien representa a la demandada AVIANCA S.A.-

Ahora bien frente a la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, este operador judicial la encuentra ajustada a derecho y ordena corre traslado de la misma a las demandadas por el termino de Ley. De la reforma se enviara por parte del Juzgado a los correos inscritos por las demandadas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 087 Fecha: 09/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/585 Bogotá, D.C., ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora solicita impulso procesal. Por lo que se procede a fijar fecha de audiencia

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar, se fija fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso, para el próximo trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021) hora diez y treinta (10:30) de la mañana.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 087 Fecha: 09/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2017/622 Bogotá, D.C., ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se desarchiva el expediente a solicitud de la parte demandante, así mismo solicita impulso procesal.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

Como quiera que se encuentra desarchivado el proceso, por lo que se levante el archivo temporal teniendo en cuenta la solicitud de impulso procesal. Así las cosas este operador judicial Requiere al apoderado de la parte demandante efectuar los actos tendientes a la notificación a la demandada como a la Agencia Nacional del Estado. Junto con el presente auto se adjunta el auto que admitió demanda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 087 Fecha: 09/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2018/325 Bogotá, D.C., ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora solicita se de cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre de dos mil veinte.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

Para resolver lo solicitado por el abogado de la parte demandante, este operador judicial se remite al proceso y observa que la auxiliar de la Justicia ya nombrada en el Oficio de curadora ad lite Dra ANDREA CATALINA BALLESTAS CARO, no ha manifestado su aceptación al cargo, es por lo que se hace necesario removerla del cargo y proceder a nombrar un nuevo profesional del derecho en el oficio de curador ad - lite. Dra: LINA MARIA LOPEZ RINCO, a quien se le puede comunicar su designación Carrera 86 No. 51 - 66 ofc 204. Librse el correspondiente telegrama.-

Se ordena librar telegrama a la profesional del derecho Dra ANDREA CATALINA BALLESTEROS CARO, a la Carrera 15 No. 122 - 57 de Bogotá, para que informe los motivos por los cuales no acepto el cargo de Curadora ad -litem, el cual se le comunico mediante telegrama.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 087 Fecha: 09/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2015/771 Bogotá, D.C., ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se notificó de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, quien dio contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación CON LA Nación.- Min Hacienda, prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo quince (15) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado FABIO HERNAN ORTIZ RIVERSO, con Tarjeta Profesional número 145.538 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada LA NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en los términos y para los fines del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 087 Fecha: 09/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/984 Bogotá, D.C., ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante allega memorial mediante el cual solicita terminación del proceso, levantamiento de medidas y archivo del proceso por cuanto las partes llagaron a una transacción.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

Seria del caso que el Despacho entrara a estudiar la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, esto es, la terminación del proceso y su archivo. Observa este operador judicial que el documento llamado transacción fue enviado de manera incompleta ya que de la cláusula cuarta pasa a la sexta, con una página en blanco. Por otra parte se indica en la cláusula octava que en caso de incumplimiento el proceso quede en **suspense**. Y trae un título terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que no es claro, para este operador judicial, si se pretende suspender el trámite del proceso o su terminación. Así las cosas se **REQUIERE** a la apoderada de la parte actora, efectué las aclaraciones correspondiente y allegue el documento de forma completa. Una vez hecho lo anterior pasan las diligencia al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 087 Fecha: 09/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2019/450 Bogotá, D.C., ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra notificada la Junta Nacional de Invalidez, e igualmente escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, dentro del término.

Como quiera que se encuentra vencido el termino para contestar demanda por parte de la demandada persona natural señora ELSA PICO PINZON, el Despacho tiene por NO contestada la demanda

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las doce del mediodía (12:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO, con Tarjeta Profesional número 116.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 087 Fecha: 09/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No.2020/026 Bogotá, D.C., ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra notificada la demandada de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, e igualmente escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada LAURA VEGA BONILLA, con Tarjeta Profesional número 255.330 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (F.65).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 087 Fecha: 09/06/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 00695, Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a BLANCA INES GONZALEZ SILVA contra COLPENSIONES.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 087 Fecha: 09 /06/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 00823, Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a HUGO GALARZ MORA contra COLPENSIONES.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 087 Fecha: 09 /06/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 00581, Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a JAIRO GUSTAVO LINARES CLAVIJO contra COLPENSIONES.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. **087** Fecha: 09 /06/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 00396, Bogotá, D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante solicita se elaboren boletas de citación para los testigos citados a la audiencia del próximo 29 de Junio.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por la abogada de la parte demandante en su escrito recibido por correo, este operador ordena la elaboración de los citatorios solicitados y remitir los mismos a los correos que se aportan, si es del caso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 087 Fecha: 09 /06/21

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el apoderado del señor IVAN TORRES ORJUELA contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL. Dicha tutela se radicó con el No. **2021-00270**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOZCASE personería al doctor LUIS ERNEIDER ARÉVALO, identificado con C.C. No. 6.084.886 y T. P. No. 19.454 del C.S.J., como apoderado del accionante, en los términos del poder conferido que allega con el escrito de tutela.

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00270** interpuesta por el apoderado del señor **IVAN TORRES ORJUELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.427.208, contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la parte accionante.

Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 087 del 9 de junio de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario